



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 23. Chimalhuacán
Auditoría de Inversión Física
AIF-023



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Chimalhuacán

Territorio



Extensión por km² 54.8

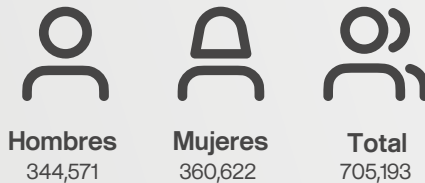
Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"Lugar de los poseedores de escudos o rodelas"

Población

Habitantes



Hab. por km²
12,863.4

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 62.3%

Índice de marginación 57.7

Índice de rezago social -0.8

Población en pobreza 68.9%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Alerta de Violencia de Género

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Chimalhuacán
AIF-023





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Chimalhuacán

(AIF-023)

Objetivo

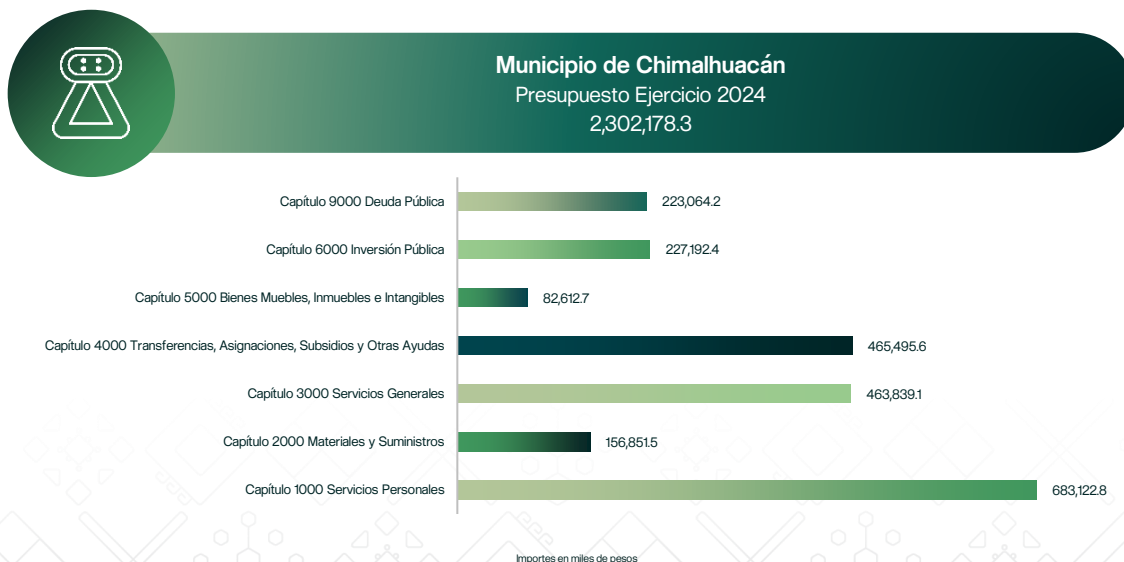
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/194/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

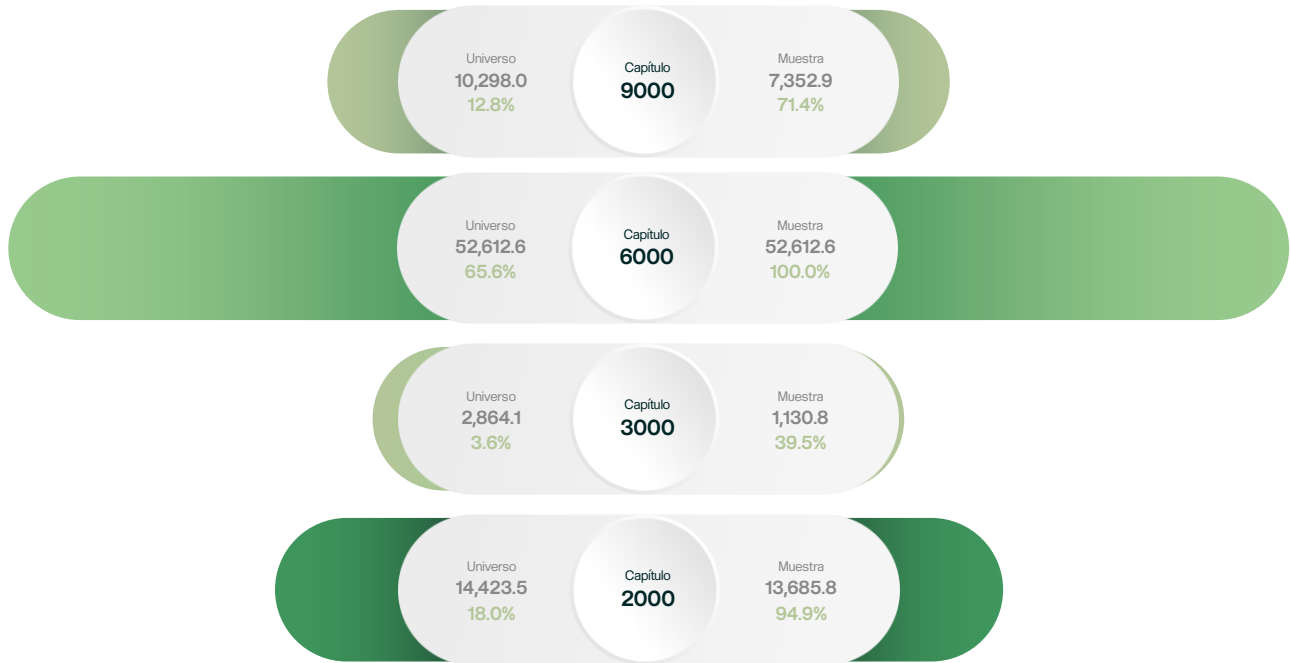
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **2,493,640.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **2,523,850.5** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **2,302,178.3** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **80,198.2** miles de pesos, que representa el **3.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **74,782.2** miles de pesos, que representa el **93.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **15** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la Licitación Pública denominada "Adjudicación directa"

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Adjudicación directa"

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Cumplimiento del plazo contractual

Aplicación de penas convencionales

Rescisión administrativa del contrato

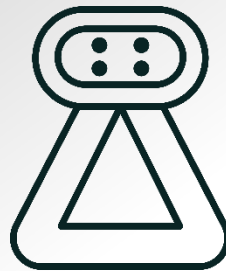
Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Comprobación del gasto

Comprobación y justificación
11 observaciones

Procedimiento adquisitivo
16 observaciones



Ejecución
14 observaciones

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Puesta en marcha y operación de la Inversión Física

Autorización y pago de cantidades adicionales

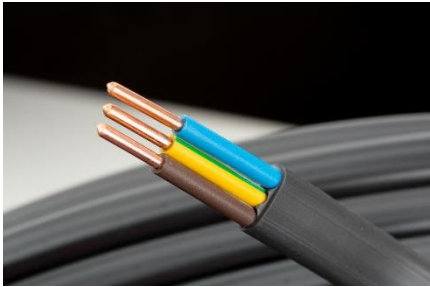
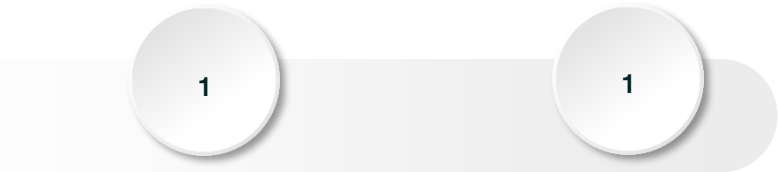
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 4

Cable de cobre calibre No. 12 marca condomex, color negro

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Adquisición de pintura, diluyentes y aditivos para exteriores y señalamiento vial para el Departamento de bacheo y balizamiento del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Ejecución

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación y justificación

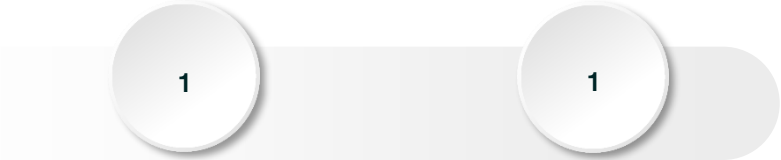
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Adquisición de productos de tlapalería ferretería y materiales de construcción para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Señal de no estacionarse de 61 x 61 cm. Fabricada en lámina galvanizada cal16, fondo reflejante grado ingeniería y texto en vinil: incluye poste ptr de 2" x 2" x 3m galvanizado cal. 14 y tornillería para la instalación

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 2

Reacondicionamiento del edificio de la Subcomandancia y acondicionamiento para el proyecto pista del infante en la Academia de Formación Policial, Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Chimalhuacán

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Ejecución

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación y justificación

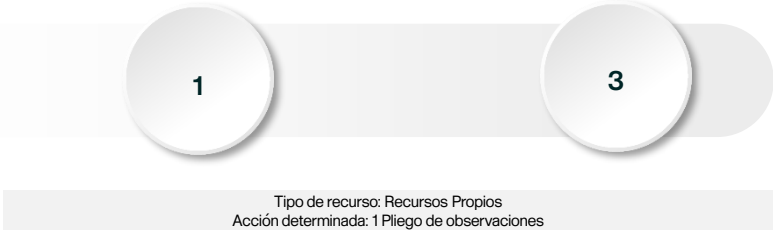
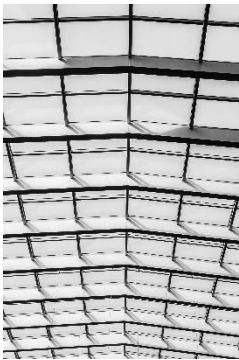
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Estructura para techumbre para cubrir de lluvia y sol de los visitantes al Chimalpark incluye: armado de estructura con postes de fierro estructural, cuadrado de 3"x3" ced. 40 anclados al piso con placa de acero, bastidor de rectángulo de 2"x1" cal.18 en ambos sentidos a cada 60 cm, aplicación de primer y pintura de esmalte anticorrosiva

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Ejecución

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos Capítulo 6000

Número de resultados: 9

Construcción del edificio administrativo en Palacio Municipal

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente el contrato de precios unitarios en tiempo determinado, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría no conto con ningún elemento legal probatorio que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el contratista en razón de que en la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Tipologías de las observaciones

Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra

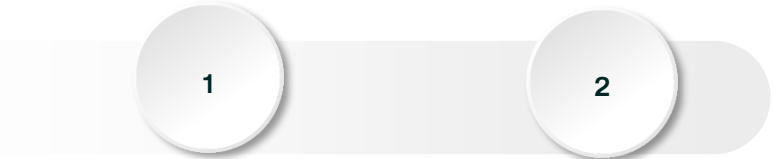
Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, en razón de que, el presunto cumplimiento del periodo de ejecución contractual, no corresponde a la situación actual de los trabajos, toda vez que, no se tiene una obra ejecutada y entregada en el plazo convenido; contraviniendo con ello, lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al haber erogado los recursos sin haber recibido la obra.

Importes en miles de pesos



Construcción de alumbrado público en localidades del municipio de Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada “Invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Importes en miles de pesos



Construcción de la barda perimetral y explanada en el módulo de la comandancia, zona comunal San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, para la inversión física en cantidades adicionales de obra, que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique la ejecución de las cantidades adicionales; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer conceptos que no están autorizados.

Importes en miles de pesos

Construcción de barda perimetral para antenna de c4 ubicado en camino a la Mina, Corte Sta. Cruz Ejido de Sta. María Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Importes en miles de pesos

Construcción del k-9 de seguridad pública en calle Talladores, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no presentó elementos legales de convicción que justifiquen el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas conforme al alcance y especificaciones contratadas, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría del con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal.

Importes en miles de pesos

Construcción de Módulo de Seguridad Pública en Barrio Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, para la inversión física en cantidades adicionales de obra, que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique la ejecución de las cantidades adicionales; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer conceptos que no están autorizados.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, para la inversión física en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; al realizar pagos en un concepto que no estaba autorizado.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de Tecalli Benito Juárez en Av. Benito Juárez
esquina Av. de Las Torres, fraccionamiento San Lorenzo
Chimalhuacán Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Puesta en marcha y operación de la Inversión Física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra financiada con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene la entidad de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de la sala de cabildo palacio municipal ubicación calle Zaragoza sin número Cabecera Municipal

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones****Procedimiento adquisitivo****Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a Licitación pública denominada "Invitación restringida"**

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Construcción del Juzgado de Justicia Cívica, ubicado en Av. Ejido Colectivo, Barrio Fundidores, Chimalhuacán Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, desvió indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, asignados para los Proyectos de Inversión indicados, pudiendo con ello, haber distraído los recursos del fin para el cual estaban autorizados, así como contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Importes en miles de pesos